

Ente fiscalizado: Municipio de Santo Domingo, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Santo Domingo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

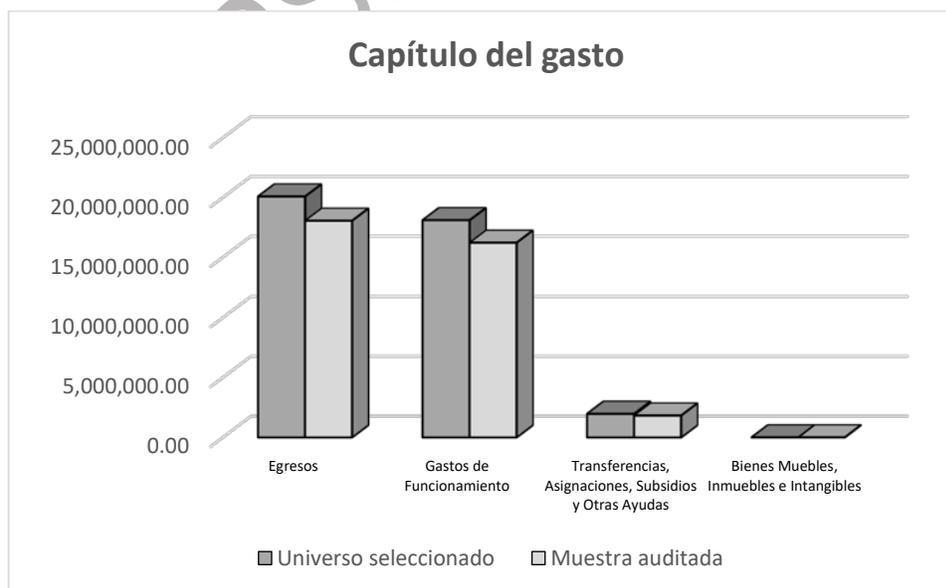
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,624,594.37 y de los egresos por un importe de \$18,063,296.78; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.9%, lo cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso | 18,830,656.74 | 18,624,594.37 | 98.9% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 89.9%, lo cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|
| Egresos | 20,091,706.44 | 18,063,296.78 | 89.9% |
| Gastos de Funcionamiento | 18,108,980.23 | 16,224,828.52 | 89.6% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,973,384.01 | 1,829,126.06 | 92.7% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 9,342.20 | 9,342.20 | 100.0% |



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santo Domingo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de Control Interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito aclaratorio certificado, donde se detallan las acciones y trabajos que se realizaron durante el periodo 2021 de la Contraloría Interna del Ayuntamiento.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando: 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó contrato de servicios bancarios de la cuenta número 1166025133 Banorte.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando: 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del contrato de apertura de la cuenta bancaria Ramo 28 ingresos propios número 1166027511 de Banorte.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando: 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los recursos fiscales, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue posible constatar el depósito en las cuentas bancarias del Municipio por un monto de \$565,215.46.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de

fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó integración de los depósitos de ingresos propios de enero a diciembre 2021, pólizas 100039, 100050, 100031, 100032, 100114, 100151, 100189, 100190, 100191, 100288, 100188 y 100289, y estados de cuenta bancarios.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando: 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó documentación comprobatoria de los depósitos en las cuentas bancarias del Municipio por un monto de \$350,824.89; se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de los depósitos por los ingresos recaudados a la cuenta bancaria del Municipio por un monto de \$214,390.57, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$214,390.57 (Doscientos catorce mil trescientos noventa pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios 2021, por los ingresos no depositados en las cuentas bancarias del Municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, fueron debidamente comprobadas; y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el oficio número PMA/148/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 que se tuvieron problemas económicos para realizar dichas declaraciones por lo que se está presentando un plan de pagos para ponerse al día en el cumplimiento de Impuesto sobre Nómina del ejercicio 2021.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia documental de haber realizado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santo Domingo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2021.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$674,198.46, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en el oficio número PMA/149/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 que se tuvieron problemas económicos para realizar dichas declaraciones, por lo que se está presentando un plan de pagos para ponerse al día en el cumplimiento del Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2021.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia documental de haber enterado ante el Servicio de Administración Tributaria el entero del impuesto correspondiente.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santo Domingo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 11 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$166,716.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio número PMA/150/2022 de fecha 9 de septiembre de 2021, en el cual se solicita la publicación del Tabulador modificado, del acta de Cabildo número 6 de fecha 28 de diciembre de 2021 y del Tabulador autorizado.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia de la publicación de la modificación del tabulador para el ejercicio 2021 de 11 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021 por un importe de \$166,716.80.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$166,716.80 (Ciento sesenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$1,695,039.60, por 27 puestos donde la

denominación no coincide con el autorizado en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio número PMA/150/2022 de fecha 9 de septiembre de 2021, en el cual se solicita la publicación del Tabulador modificado, del acta de Cabildo número 6 de fecha 28 de diciembre de 2021 y del Tabulador autorizado.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia de la publicación de la modificación del Tabulador para el ejercicio 2021, por 27 puestos donde la denominación no coincide con el autorizado en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones por un importe de \$1,695,039.60.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$1,695,039.60 (Un millón seiscientos noventa y cinco mil treinta y nueve pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones donde la denominación no coincide con el autorizado en el Presupuesto de Egresos 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$1,243,881.90, por 22 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de

fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio número PMA/150/2022 de fecha 9 de septiembre de 2021, en el cual se solicita la publicación del Tabulador modificado, del acta de Cabildo número 6 de fecha 28 de diciembre de 2021 y del Tabulador autorizado.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya no se presentó la publicación de la modificación del Tabulador del ejercicio 2021, por 22 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones por un importe de \$1,243,881.90.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$1,243,881.90 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a 22 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y las cuales no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los Estados Financieros revelan la cuenta denominada sueldos personal eventual por un total de \$515,886.99; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.
2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P.; proporcione la documentación e información que compruebe la suscripción de los contratos de trabajo individuales del personal eventual por un monto de \$515,886.99.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$25,000.00, registrados en póliza C00411, pagos realizados por transferencia bancaria del 9 de septiembre de 2021, por concepto de nómina, registrado en la cuenta de sueldos eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en escrito aclaratorio que por error involuntario al momento del registro contable se capturó a la cuenta 1221 de sueldos de personal eventual y no a la 2211 de alimentación a empleados.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.
2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no justificó y no comprobó egresos por \$25,000.00, asimismo, con base a la información remitida por la entidad fiscalizada, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado

con el proveedor mediante oficio ASE-AEFMOD-0861/2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría no se ha recibido respuesta.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por egresos no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

15. Con la inspección física de 59 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que se reunió en una misma persona dos empleos públicos por los que disfrutó doble sueldo, toda vez que el Contador, en el municipio de Santo Domingo, S.L.P., durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021, recibió remuneraciones de salarios por un total de \$282,775.87; y a su vez en el ejercicio 2021 percibió salarios del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., en el cargo de Contador, por un total de \$312,281.54.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio número PM/TM/179/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que el Contador no se encuentra activo ni presenta ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento y anexó el convenio de pago de fecha 8 de septiembre de 2022, estableciendo 23 parcialidades de \$12,294.60.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se verificó que se reunió en una misma persona dos empleos públicos por los que disfrutó doble sueldo, toda vez que el Contador durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2021, recibió remuneraciones de salarios por un importe de \$282,775.87 y a su vez en el ejercicio 2021 percibió salarios del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., en el cargo de Contador, por un importe de \$312,281.54.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$282,775.87 (Doscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales 2021, por el pago a una misma persona que reunió dos empleos públicos por los cuales disfrutó doble sueldo; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los Titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó escrito aclaratorio de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que en su momento la administración 2018-2021 emitió una convocatoria para ocupar los puestos en mención, sin tener registro de ciudadanos que fuera su deseo contender por los puestos, por lo cual no se tuvo respuesta favorable alguna y convocatorias para cubrir el cargo de autoridades Investigadora y Substanciadora.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se acreditó que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria ya que no se acreditó el nombramiento de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó escrito aclaratorio de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que en su momento la administración 2021-2024 emitió una convocatoria para ocupar los puestos en mención, sin tener registro de ciudadanos que fuera su deseo contender por los puestos, por lo cual no se tuvo respuesta favorable alguna y convocatorias para cubrir el cargo de autoridades Investigadora y Substanciadora.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se designaron a los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria ya que no se acreditó el nombramiento de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Tesorero presentó título y cédula profesional de Ingeniero en Economía Agrícola, por lo que no cuenta con perfil requerido, se observó el sueldo percibido de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$156,877.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó convenio de pago suscrito entre el H. Ayuntamiento y el Tesorero de fecha 8 de septiembre de 2022 estableciendo reintegrar el recurso en 23 parcialidades de \$6,820.75.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se verificó que el Tesorero presentó título y cédula profesional de Ingeniero en Economía Agrícola, por lo que no cuenta con el perfil establecido en Ley.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$156,877.28 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta Participaciones Federales 2021, por el pago a funcionario sin el perfil requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría

Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Tesorero presentó título y cédula profesional de Licenciado en Comercio Internacional de Productos Agropecuarios, por lo que no cuenta con el perfil requerido, se observó el sueldo percibido de octubre a diciembre de 2021, por un importe de \$55,651.94.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó convenio de pago suscrito entre el H. Ayuntamiento y el Tesorero de fecha 8 de septiembre de 2022 estableciendo reintegrar el recurso en 24 parcialidades de \$2,419.64.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se verificó que el Tesorero presentó título y cédula profesional de Licenciado en Comercio Internacional de Productos Agropecuarios, por lo que no cuenta con el perfil establecido en Ley.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$55,651.94 (Cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales 2021, por el pago a funcionario sin el perfil requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató en el pago de dietas, que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$229,157.85, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que requiera al municipio de Santo Domingo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 de dietas.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria por el pago de dietas.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a cuatro trabajadores que fueron cesados, sin formalizar los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó oficio número SM/0123/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual se menciona la notificación de convenios al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, convenios suscritos entre el Municipio y los trabajadores, pólizas número C00607, C00661, y C00662, y recibos de finiquito.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de que los convenios se formalizaron ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la formalización de los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$360,395.54.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación original de las pólizas número C00398, C00397, E00130, C00086, C00008, C00011, C00016, C00060, C00081, C00082, C000292 y C00518, transferencias bancarias, facturas, órdenes de compra y vales de combustible.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó documentación comprobatoria soporte que atiende el resultado por un importe de \$360,395.54.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por un importe de \$480,260.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación original de las pólizas contables C00381, C00299, C00148, C00335, C00218, C00382, C00270, C00229, C00014, C00086, C00308, C00185, C00013, C00231, C00017, C00057, C00058, C00539, C00168, C00188, C00398 y C00397, transferencias bancarias, facturas y órdenes de compra.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por un importe de \$480,260.03.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$480,260.03 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos sesenta pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por no acreditar la recepción de los bienes adquiridos; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copias certificadas de escritos de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual se solicita que informe si se dio contestación alguna a compulsas, dirigido a cada una de los proveedores compulsados.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los proveedores sobre los que se realizó compulsas no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

Servicios generales

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$423,379.13, registrados en varias pólizas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación original de las pólizas número C00392, 00292, C00269, C00387, C00170, C00171, C00172, C00300, C00301, C00302, C00303, C00525, C00601, C00378, C00415 y D00236; transferencias, facturas, contratos y cotizaciones.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$109,848.00.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$17,988.00, correspondiente a las pólizas C00471, D00292 y D00303, con relación a la póliza D00236 por \$295,543.13, no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de compra de bolos y juguetes, se remitieron 3 facturas, contratos de adjudicación directa y 2 cotizaciones de proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal y de los que no se acreditó la recepción de bienes y servicios, además, debido a la documentación remitida por el ente fiscalizado, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio ASE-AEFMOD-0860/2022 y que a la fecha del corte de la presente auditoría, no se ha recibido respuesta, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$313,531.13 (Trescientos trece mil quinientos treinta y un pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por erogaciones que no se comprobaron y acreditaron la recepción de los bienes adquiridos; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-006 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a la proveedora, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados, por un importe de \$241,339.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación original de las pólizas número C00245, C00310, C00003, C00004, C0027, C00657, C00186, C00657, C00380, C00309 y C00002, factura y evidencia fotográfica.

Además, presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se acreditó la recepción de los servicios contratados.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$241,339.40 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por no presentar evidencia de la recepción de los bienes; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copias certificadas de escritos de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual se solicita que informe si se dio contestación alguna a compulsas dirigidas, a cada una de los proveedores compulsados.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante oficio del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó:

- 1. Escrito libre de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual de las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los proveedores sobre los que se realizó compulsas no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-007 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ya que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$60,375.00, registrados en póliza D00234, y pagos realizados por transferencia bancaria de fecha 30 de julio de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó factura, contrato y evaluación de desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se justificó el pago de servicios profesionales por la elaboración de la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Componente Municipal (FAIS-FISM) - 2019, pagados con póliza C00694 del 28 de diciembre de 2021.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$60,375.00 (Sesenta mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago no justificado de la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no se tuvo evidencia de la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por \$54,755.26, por el concepto de pago de asesoría financiera, asimismo, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado; además, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio número ASE-AEFMOD-0786/2022, del 26 de julio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó póliza, transferencia, factura, contrato, informe de actividades de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventando, ya que no presentó documentación que justifique el servicio contratado, debido a que el Municipio contó con personal para realizar las actividades contratadas en la personalidad del Contador y Tesorero; asimismo, el prestador de servicios no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$54,755.26 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de servicio profesional que no se justificó por duplicidad de funciones con el Tesorero y Contador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-008 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ya que no fue localizado en el domicilio fiscal.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$215,013.45.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó documentación original de la

póliza C00305, transferencias, facturas, orden de compra, solicitudes, recibos, relación de beneficiarios con firma y de la póliza C00401 solo transferencia bancaria.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se remitió comprobación de la póliza C00305 por un importe de \$35,800.00.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de despensas, insumos, material de construcción, apoyos funerarios y de transporte por un importe de \$179,213.45; además, debido a la documentación remitida por el ente fiscalizado, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con el proveedor mediante oficio ASE-AEFMOD-0864/2022 y que a la fecha del corte de la presente auditoría no se ha recibido respuesta, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$179,213.45 (Ciento setenta y nueve mil doscientos trece pesos 45/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-009 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de los apoyos, bienes y servicios contratados, por un importe de \$704,270.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron pólizas, transferencias, facturas y orden de compra.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se acreditó la recepción de los bienes y servicios contratados por la entrega de apoyos.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$704,270.75 (Setecientos cuatro mil doscientos setenta pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por las erogaciones que no se acreditó la recepción de los bienes y servicios contratados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, fueron devueltas por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizaron en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron copias certificadas de escritos de fecha 12 de septiembre de 2022, en el cual se solicita que informe si se dio contestación alguna a compulsas, dirigido a cada una de los proveedores compulsados.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los proveedores sobre lo que se realizó compulsas no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-03-010 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ya que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos según póliza C00110, de fecha 12 de febrero de 2021, por un monto de \$190,000.00, se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.
2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de bienes adquiridos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adquisiciones, se constató que éstas no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y vale del resguardo del multifuncional Brother DCPT520W negro NS D0245Z001, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se incluyó el resguardo correspondiente.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del registro en el inventario y la conciliación con los registros contables, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar evidencia del registro en inventarios con su conciliación contable de los bienes adquiridos en el 2021.

Obra pública

41. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los Estados Financieros, se constató que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-36-OP-2021.

Información contable

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue

debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el

formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

51. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes, no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación original con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó relación con importes de los laudos laborales de fecha 1 de abril de 2022, firmado por el Tesorero municipal.

Asimismo, menciona que se anexa el oficio de laudos, pero no se cuenta con las sentencias en físico que permita respaldar la posible cantidad que se pudiera registrar en cuentas de orden en cuestión de laudos.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se registró en cuentas de orden para su control, el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro en cuentas de orden para su control, el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de

diciembre 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

58. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene obligación de presentar Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$3,439,728.78, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del reporte de auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que se analizarán los saldos para revisar si existe una posible recuperación y dependiendo el resultado se procederá a depuración.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia documental de haber realizado las gestiones correspondientes para la recuperación o depuración de los derechos a recibir, efectivo o equivalentes.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las gestiones realizadas para su recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes

60. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$303,519.46, registrados en la cuenta de anticipo a proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del reporte de auxiliares del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que dichos anticipos se están solicitando a los proveedores para la devolución del recurso al municipio.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo*

Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia documental de las gestiones que realizó con el propósito de recuperar los anticipos otorgados a proveedores.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-01-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santo Domingo, S.L.P., por un monto de \$303,519.46 (Trecientos tres mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de anticipo a proveedores no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$19,170,841.54, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del reporte de auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que se analizarán y se someterán a depuración según sea el resultado del análisis.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia

documental de las acciones implementadas para liquidar las cuentas por pagar a corto plazo, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Santo Domingo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para liquidar tales partidas, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del informe sobre estados actuariales.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$13,296,750.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no presentó incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Santo Domingo, S.L.P..

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$13,251,750.00 la cual no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$13,296,750.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Santo Domingo, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 12 de enero de 2021, representando una disminución de \$45,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del Estado del Ejercicio del presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que dicha diferencia fue por error en la captura por lo que pido de su consideración para desahogar dicha observación.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.

2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto aprobado y modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, presentó una disminución de \$45,000.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron una diferencia en el registro del momento contable Aprobado, en el rubro de Servicios Personales por \$45,000.00 menos.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,217,814.32.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que el saldo negativo al que se refiere dicha observación proviene de un recurso con el que se cerró el 2020 y que no se devengó por lo que ese disponible afectó el presupuesto de egresos 2021, para evidencia se incluyó el auxiliar de cuentas de bancos y el balance presupuestario.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que al final del ejercicio fiscal 2021 generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,217,814.32.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,261,050.61, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PMA/175/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó copia certificada del Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y copia certificada del auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que el saldo negativo al que se refiere dicha observación proviene de un recurso con el que se cerró el 2020 y que no se devengó por lo que ese disponible

afectó el presupuesto de egresos 2021, para evidencia se incluyó el auxiliar de cuentas de bancos y el balance presupuestario.

Además, el presidente durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando:

- 1. Escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, en el cual se hace entrega a la presidenta actual las justificaciones y aclaraciones de los resultados y observaciones relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2021, distribuidos en 18 carpetas lefort.*
- 2. Escrito de fecha 19 de septiembre de 2022, donde manifestó que se tome como adherido a la solventación que presente la actual presidenta municipal de Santo Domingo, S.L.P., en cada uno de los resultados que corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que al final del ejercicio 2021, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,261,050.61.

AEFMOD-36-FC-2021, AEFMOD-36-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santo Domingo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su

cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 39 resultados con observación de los cuales, 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 10 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,177,598.44

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 705,886.99

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VERSIÓN DIGITAL

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Santo Domingo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$18,063,296.78 que representó el 89.9% de los \$20,091,706.44 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santo Domingo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y el resultado podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual éste órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|--------------------------------|------------|
| C.P. Susana Isabel Chiu Toledo | Supervisor |
| C.P. Ruperto Martínez Nolasco | Auditor |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Código Fiscal de la Federación.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado